

Expediente	Finca	Propietario	Superficie	Paraje	Clasificación catastral
23-114	195	Cofradía .....	0,0140	C. del Villar .....	Cereal 5.ª
23-114	239	Cofradía .....	0,0096	El Almagre .....	Cereal 5.ª
23-114	269	Cofradía .....	0,0130	El Fulgar .....	Cereal 7.ª
23-115	199	Dirección General de Ganadería .....	0,0485	El Almagre .....	Cañada.
23-116	55	Desconocido .....	0,0512	La Pedrota .....	Cereal 5.ª
23-117	56	Desconocido .....	0,0043	La Pedrota .....	Cereal 4.ª
23-118	57	Desconocido .....	0,0051	La Pedrota .....	Cereal 5.ª
23-119	58	Desconocido .....	0,0027	La Pedrota .....	Cereal 5.ª
23-120	60	Desconocido .....	0,0398	La Pedrota .....	Cereal 4.ª
23-121	200	Desconocido .....	0,0483	El Almagre .....	Cereal 7.ª, cereal 6.ª
Total .....			3,5314		

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 13 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.624-E.

**RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de «Trazado autopista Barcelona-Tarragona, tramo Martorell-Vilafranca, desde el punto kilométrico 49,000 del anteproyecto de enlace Vilafranca-Sura, en los términos municipales de Santa Margarita y Monjos, Vilafranca del Panadés, Olerdola, La Granada, Avinyonet y Subirats (provincia de Barcelona).**

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 20 de agosto de 1971; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» núme-

ro 204, de fecha 26 de agosto de 1971, y en el periódico «La Vanguardia Española» de 11 de agosto de 1971, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, este Servicio Regional de Construcción, al objeto de proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan, ha resuelto señalar, para los términos municipales que se indica, los siguientes días: Avinyonet, 5, 6, 7 y 8 de octubre; Subirats, 5 de octubre; La Granada, 6, 7, 13 y 14 de octubre; Vilafranca del Panadés, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre y 2, 3, 4 y 5 de noviembre; Santa Margarita y Monjos, 15 de octubre; Olerdola, 18, 19, 20, 21, 22 y 28 de octubre y 2, 3, 4 y 5 de noviembre.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en este Servicio Regional sito en la calle Aragón, número 383, segundo, de esta ciudad.

A dicho levantamiento de actas deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 16 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Ramón Fous Argila.—5.262-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se autoriza al Conservatorio Oficial de Música de Ceuta para admitir, con carácter provisional, matrícula de Grado Profesional en las enseñanzas que actualmente tiene establecidas.**

Ilmo. Sr.: Extinguida al terminar el curso académico 1970-1971, la Sección Española del Conservatorio Profesional de Música de Tetuán, se plantea a los alumnos residentes en las ciudades de Ceuta y Melilla un problema de desplazamiento para continuar los estudios que en la misma tenían iniciados, problema que se agudiza para aquellos que quieren seguir los estudios del Grado Profesional, por no existir en esta región Conservatorio de tal Grado, si bien se encuentra en trámite el expediente para el reconocimiento del Grado Profesional al Conservatorio de Ceuta.

Por ello, para resolver este problema, parece que la solución más idónea es la de autorizar a los alumnos de la Sección Española del Conservatorio Profesional de Música de Tetuán para continuar sus estudios en el Conservatorio Elemental de Música de Ceuta, habilitando al mismo para admitir, a partir del curso 1971-1972, matrícula del Grado Profesional de las enseñanzas que tiene establecidas dicho Conservatorio, al que han sido destinados varios Profesores procedentes del de Tetuán.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza al Conservatorio Oficial de Música de Ceuta para admitir, con carácter provisional, matrícula del Grado Profesional en las enseñanzas que actualmente tiene establecidas.

Segundo.—Los alumnos de la Sección Española del Conservatorio Profesional de Música de Tetuán que deseen continuar sus estudios en el Conservatorio Elemental de Música de Ceuta, podrán solicitar el traslado de su expediente, quedando

exentos de justificar su residencia los alumnos que quieran efectuar la matrícula por enseñanza libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de junio de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don David Bayón Carretero.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don David Bayón Carretero, sobre impugnación del acto administrativo presunto desestimatorio, por silencio administrativo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a petición de abono de servicios, el Tribunal Supremo, con fecha 12 de junio de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don David Bayón Carretero, en su propio nombre y derecho, contra el acto administrativo presunto de la Dirección General de Enseñanza Primaria, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición formulada por el propio recurrente de abono de servicios, declaramos que dicho acto administrativo no se ajusta al Ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, lo anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto, y en su lugar se reconoce a don David Bayón Carretero, como servicios prestados en su carrera, el tiempo comprendido entre el doce de septiembre de mil novecientos treinta y seis y el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, en que permaneció apartado del servicio a consecuencia de sanción político-social por depuración, servicios que le serán computados a todos los efectos le-

gales, abonándose por la Administración los que procedan, desde el momento en que se le dejaron de acreditar; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

*RESOLUCION del Tribunal para las pruebas de conjunto, especialidad de «Organización industrial», para los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián por la que se hacen públicos los cuestionarios.*

El Tribunal para las pruebas de conjunto de la especialidad de «Organización Industrial» para alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián (Universidad de la Iglesia de Navarra), a tenor de lo establecido en el artículo 6.º del Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962 y en el Decreto 1044/1967, de 11 de mayo, por el que se regulan dichas pruebas, hace públicos los cuestionarios que se citan:

CUESTIONARIO

(Convocatoria de septiembre de 1971 y enero de 1972)

1. Transformada de Laplace.
2. Turbinas de gas.
3. Energías Teoremas de Castigliano.
4. Centrales hidroeléctricas.
5. Motores de gasolina de cuatro tiempos.
6. Compresión de fluidos y compresores.
7. Circuitos eléctricos (aplicación de la transformada de Laplace).
8. Resolución de ecuaciones diferenciales lineales con coeficientes constantes.
9. Primas a la productividad. Valoración de puestos de trabajo.
10. Formación de precios en competencia perfecta.
11. Los monopolios.
12. Estudios de balances y amortización.
13. Fuentes de financiación.
14. Mercado-Tecnía.
15. Planificación de actividades. Métodos Pert y CPM.
16. Determinación del flujo máximo de una red.
17. Sistema de cola (M/G/1) y casos particulares.
18. Problema de asignación.
19. Regresión y correlación.
20. Distribuciones normales y aplicaciones.
21. «Test» de selección de personal. Fiabilidad y validez de un «test».
22. Programación dinámica discreto con futuro determinado.
23. Programación dinámica discreto con futuro aleatorio. (D.A.) (A.D.).
24. Método de simulación.
25. Aspectos económicos del control de calidad.
26. Control de producción.

Tercer ejercicio

Constará de dos partes:

- a) Relación de ejercicios o problemas de carácter práctico relacionados con los temas propuestos.
- b) Comentarios y crítica del Proyecto Fin de Carrera.

Bilbao, 28 de julio de 1971.—El Presidente del Tribunal, Fernando Serrano López.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alicante por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, 16, solicitando autorización

y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Características: Tensión, 86 KV. Tendido aéreo. Conductores aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Aisladores vidrio templado, tipo «Esperanza-1507».

Tiene su origen en la E. T. «San Vicente» y atraviesa los términos municipales de San Vicente del Raspeig y Alicante.

Atraviesa una carretera dependiente de la excelentísima Diputación Provincial y línea telefónica.

Finalidad: Poder atender la demanda de suministro de energía eléctrica que experimenta la zona de San Juan, en Alicante.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 19 de julio de 1971.—El Delegado provincial, Serafín Sánchez Rico.—2.452-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alicante por la que se autoriza el establecimiento de la línea de A. T. que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, 16, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de A. T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de A. T., cuyas características principales son las siguientes:

Tensión, 11 KV. Tendido aéreo. Conductores aluminio-acero de 116 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Aisladores vidrio, tipo «Esperanza-320».

Cruza entre los apoyos 1 y 2, con línea eléctrica a 86 KV.; entre los apoyos 3 y 4, con carretera «Al Hondó»; líneas de 5 KV. y línea telefónica de C. R. L., entre los apoyos 18 y 19, con carretera de Matola, y línea de teléfonos de C. T. N. E., entre apoyos 30 y 31, con carretera de León, y entre los apoyos 41 y 42, con carretera de Dolores, con línea telefónica y línea telegráfica.

Finalidad: Para el transporte de energía, desde la S. T. de Crevillente al Campo de Elche, con una longitud de 7.645 metros, en término municipal de Elche, y 775 metros en el de Crevillente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 23 de julio de 1971.—El Delegado provincial, Serafín Sánchez Rico.—2.469-D.